



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Abril dieciséis (16) del dos mil veinticuatro (2024).

SUCESION INTESTADA

Demandante: HENRY MANUEL MENDOZA RAMIREZ
Demandado: HERNANDO MEDOZA ENCISO
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00149-00
Asunto: INCIDENTE DE NULIDA PROCESAL.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho atendiendo la solicitud de nulidad procesal elevada y como quiera que reúne los requisitos del artículo 135 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

- Del Incidente de nulidad formulado por la parte demandante, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, conforme lo disponen los artículos 110 y 134 del Código General del Proceso.
- Fórmese cuaderno por separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito